



Universidad de Jaén

## CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS<sup>1</sup>



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

### REUNIDOS:

De una parte, el Rector de la Universidad de Jaén (España), Dr. D. Nicolás Ruiz Reyes, situada en Campus Las Lagunillas s/n, 23071-Jaén, España.

Y de la otra, la Vicepresidente Institucional de la Universidad Nacional de La Plata, Dra. Andrea Varela y el Dr. Eduardo Kruse, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, en su rol de responsable natural del presente convenio, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, creada por ley 4699/1905.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar este Convenio

### DECLARAN:

Que las dos instituciones manifiestan la voluntad de instaurar y desarrollar una cooperación científica que favorezca la movilidad de las personas candidatas al doctorado, así como la necesidad de desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación. En este contexto las dos instituciones,

### ACUERDAN

Establecer un convenio para la cotutela de la Tesis Doctoral de D./Dña. *Francisco Martín Harguindeguy*, (DNI 36777824, fecha de nacimiento: 21/03/1992) con el Título: *Microfósiles calcáreos bentónicos del Jurásico inferior de Cuenca Neuquina, Argentina: sistemática y paleoecología*.

### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

#### Artículo 1. Inscripción

La persona doctoranda D./Dña. *Francisco Martín Harguindeguy*, deberá estar inscrito para la realización de su tesis en régimen de cotutela, a partir del curso académico 2024-2025. El periodo de trabajo estará repartido entre las dos instituciones, siendo de 6 meses<sup>2</sup> en la *Universidad de Jaén* y de 30 meses en la *Universidad Nacional de La Plata*.

#### Artículo 2. Derechos de inscripción<sup>3</sup>

El doctorando o doctoranda D./Dña. *Francisco Martín Harguindeguy*, estará inscrito en las dos universidades. Abonará los derechos de inscripción en la *Universidad Nacional de La Plata*, y será exonerado de los mismos en la *Universidad de Jaén*.

#### Artículo 3. Cobertura social

El doctorando D./Dña. *Francisco Martín Harguindeguy*, se beneficiará del régimen de seguridad social vigente en la institución de origen (*Universidad Nacional de La Plata*).

<sup>1</sup> Este convenio deberá ser tramitado a través de la Escuela de doctorado y con la revisión del Secretariado de convenios.

<sup>2</sup> El periodo mínimo es de seis meses en cada una de las Universidades

<sup>3</sup> Aquellos estudiantes que no se encuentren aún matriculados en un programa de doctorado de la UJA deberán contar además con el aval del profesorado que ejercerá la labor de tutorización y dirección de la tesis, así como con el visto bueno del departamento o centro de investigación correspondiente y documento de preadmisión al programa de doctorado.



Universidad de Jaén

Asimismo, el doctorando deberá contratar a su costo la cobertura de seguros reglamentaria aplicable a estudiantes extranjeros, incluyendo seguro médico y de repatriación, durante su estancia en la Universidad de Jaén.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

#### **Artículo 4. Participación de los miembros del tribunal**

La participación de miembros extranjeros del tribunal será vía streaming, según lo reglado en artículo 6, por lo que no implicará erogaciones presupuestarias de desplazamiento para las partes.

### **CONDICIONES ACADÉMICAS**

#### **Artículo 5. Elaboración de la tesis**

El doctorando o doctoranda efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de la dirección de tesis, en cada una de las dos universidades:

Por la *Universidad Nacional de La Plata*

Profesor o profesora: *Miguel Oscar MANCENIDO*

Departamento: *División Paleozoología invertebrados*

Profesor o profesora (códigoirector o codirectora): *Ana Paula CARIGNANO*

Departamento: *División Paleozoología invertebrados*

Por la *Universidad de Jaén*

Profesor o profesora: *Matías REOLID PÉREZ*

Departamento: *Geología*

Este profesorado se compromete a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada Tesis Doctoral.

#### **Artículo 6. Condiciones de presentación y defensa**

*Tribunal:* El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos universidades, y su composición se regirá por la legislación en vigor en el país de la universidad en la que vaya a defender la tesis. Estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, de los cuales dos (uno titular y otro suplente), serán propuestos por la Universidad de Jaén

*La tesis:* La tesis será objeto de una defensa única, que tendrá lugar en la Universidad Nacional de La Plata y será transmitida vía streaming. Será redactada y defendida en castellano y completada por un resumen en inglés. De acuerdo a las normativas vigentes en relación a posgrado en la Universidad Nacional de La Plata, el jurado podrá estar, eventualmente, por videoconferencia.

*El título:* Aprobada la tesis, la UNLP otorgará el grado académico de "Doctor en Ciencias Naturales" y la Universidad de Jaén el título expedido hará constar "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad X"

Cada universidad se compromete a expedir el correspondiente diploma de Doctor, de conformidad con su propia reglamentación.



Universidad de Jaén



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**Registro, derechos de autoría y reproducción:** El doctorando o doctoranda se comprometa a respetar la normativa vigente en cada uno de los países para el registro, derechos de autoría y reproducción de la Tesis Doctoral.

**Artículo 7: Vigencia**

Este convenio permanecerá en vigor desde su firma por 4 años. Sin perjuicio de ello podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. Cualquier modificación de este convenio, bien sea solicitada por las partes, bien sea impuesta por cambios normativos, deberá ser ratificada por escrito por las dos partes.

**Artículo 8: Publicidad**


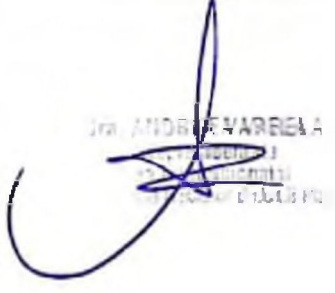
Este convenio de cotutela y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en la web de las correspondientes Universidades. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información

**Artículo 9: Resolución de controversias**

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

**Art 10: Responsable ad hoc**

Se designa responsable *ad hoc* según Ord 295/18 UNLP a Dra. María Lelia Pochettino, Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo.

<p>Rector de la Universidad de Jaén Por delegación de competencia (Resolución de 16.06.2023, BOJA nº 121 de 27.06.2023) El Vicerrector de Internacionalización</p>  <p>José Ignacio Jiménez González</p>	<p>Vicepresidente Institucional de la Universidad Nacional de La Plata</p>  <p>Prof. Dra Andrea Varela</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

<p>Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén</p>  <p>Rocío Bolaños Jiménez</p>	<p>Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo UNLP</p>  <p>Dr. Eduardo Kruse</p>
<p>Director de Tesis en la Universidad de Jaén</p>  <p>Matías Reolid Pérez</p>	<p>Directores de Tesis en la Universidad Nacional de la Plata</p>   <p>Miguel Oscar MANCENIDO y Ana Paula CARIGNANO</p>
<p>Doctorando Francisco Martín Harguindeguy</p> 	